

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, dispone "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global*";

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas (...)*

Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)*";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "*Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

Que, el literal e) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en:*

(...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos. (...);”;

Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone *“Órgano colegiado superior.- Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores. El número de miembros de este órgano colegiado superior mantendrá la proporcionalidad establecida en la presente ley, garantizando que el estamento de menor proporción se encuentre representado al menos por una persona”;*

Que, la Universidad de Cuenca fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año. Tiene su domicilio y sede principal en la ciudad de Cuenca, Ciudadela Universitaria, Avda. 12 de abril s/n y Agustín Cueva;

Que, el artículo 17 de Estatuto de la Universidad de Cuenca dispone *“Son atribuciones del Consejo Universitario: (...) b) Aprobar y expedir los reglamentos y normas de carácter general”;*

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado dispone *“410-01 Organización informática. Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el control, así como el involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional. La Unidad de Tecnología de Información, estará posicionada dentro de la estructura organizacional de la entidad en un nivel que le permita efectuar las actividades de asesoría y apoyo a la alta dirección y unidades usuarias; así como participar en la toma de decisiones de la organización y generar cambios de mejora tecnológica. Además, debe garantizar su independencia respecto de las áreas usuarias y asegurar la cobertura de servicios a todas las unidades de la entidad u organismo. Las entidades u organismos del sector público, establecerán una estructura organizacional de tecnología de información que refleje las necesidades institucionales, la cual debe ser revisada de forma periódica para ajustar las estrategias internas que permitan satisfacer los objetivos planteados y soporten los avances tecnológicos. Bajo este esquema se dispondrá como mínimo de áreas que cubran proyectos tecnológicos, infraestructura tecnológica y soporte interno y externo de ser el caso, considerando el tamaño de la entidad y de la unidad de tecnología”;*

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Que, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado dispone “410-16 Comité informático. Para la creación de un comité informático institucional, se considerarán los siguientes aspectos: - El tamaño y complejidad de la entidad y su interrelación con entidades adscritas. - La definición clara de los objetivos que persigue la creación de un Comité de Informática, como un órgano de decisión, consultivo y de gestión que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar en esta materia a las unidades administrativas que conforman la entidad. - La conformación y funciones del comité, su reglamentación, la creación de grupos de trabajo, la definición de las atribuciones y responsabilidades de los miembros del comité, entre otros aspectos;

Que, la Universidad de Cuenca, mediante el proceso electoral de primeras autoridades de la Universidad de Cuenca, realizado el 27 de enero de 2021, eligió a la Dra. María Augusta Hermida Palacios como Rectora de la Universidad de Cuenca, al Dr. Juan Leonardo Espinoza Abad como Vicerrector Académico; y, Dra. Monserrath Jerves Hermida como Vicerrectora de Investigación;y,

Que, es necesario incorporar en un cuerpo legal el Reglamento de conformación y funcionamiento del Comité Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto a las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado.

En ejercicio de sus atribuciones, legalmente conferidas, **resuelve** expedir el:

REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.

CAPÍTULO I CREACIÓN, ALCANCE Y CONFORMACIÓN

Artículo 1.- Del Comité Estratégico de Tecnologías de Información: Créese el Comité Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca, a fin de guiar y adoptar los lineamientos generales del Modelo de Gobierno de Tecnologías de Información en la Universidad de Cuenca.

Artículo 2.- Alcance: El presente instrumento legal establece los objetivos, los roles de los integrantes y las responsabilidades sobre la comunicación, gestión y resultados del Comité de Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca.

Artículo 3.- De la Conformación: El Comité Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca, estará conformada por los siguientes miembros, con derecho a voz y voto:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

1. El/la Rector/a, o su delegado;
2. El/la Vicerrector/a Académico;
3. El/la Vicerrector/a de Investigación;
4. El/la Director/a de Planificación,
5. El/la Director/a Administrativo Financiero; y,
6. El/la Director/a Tecnologías de Información y Comunicación

El Comité Estratégico de Tecnologías de Información estará presidido por el/la Rector/a o su delegado, el cual coordinará las decisiones a tomar por el Comité Estratégico de Tecnologías de Información. El delegado/a del Rector/a será designado formalmente.

Actuará como secretario del comité, el/la secretario/a de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, o su delegado, quién actuará con voz, pero sin voto.

Artículo 4.- Miembros Invitados: Podrán concurrir miembros invitados para participar en las sesiones ordinarias y extraordinarias, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El presidente/a del comité aprobará la comparecencia de los miembros invitados.

CAPÍTULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Funciones y atribuciones: El Comité Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca, tiene como funciones y atribuciones las siguientes:

1. Revisar y recomendar el rol de las tecnologías en la estrategia de la Universidad de Cuenca y la planificación estratégica de TI, asegurando que las iniciativas, procesos y soluciones de tecnología entreguen valor, mediante el adecuado aprovisionamiento de recursos y la vigilancia de los indicadores claves, así como la gestión de sus riesgos para establecer medidas de control.
2. Seleccionar la estrategia adecuada para enfrentar cada una de las diferentes problemáticas de la institución, identificando las tecnologías de información actuales y, o emergentes para satisfacer las necesidades, estrategias y objetivos.
3. Establecer procedimientos para asegurar un adecuado cumplimiento de las políticas generales de tecnología, considerando los requerimientos legales y regulatorios a los que Universidad de Cuenca debe atenerse.
4. Asegurar la ejecución del plan la provisión efectiva y permanente de recursos económicos, tecnológicos y humanos para el desarrollo de las actividades de tecnologías de información para satisfacer los objetivos estratégicos.
5. Asegurar que las inversiones en el ámbito de tecnología de la información generen beneficios a la institución.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 5 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

6. Revisar la solidez y los riesgos asociados con las tecnologías en la cual, la Universidad de Cuenca ha invertido o tiene la intención de invertir, y hacer las recomendaciones pertinentes a los encargados de la adquisición.
7. Conocer y hacer el seguimiento de la Planificación Operativa Anual de Tecnologías de la Información.
8. Entregar un informe anual del desempeño del comité, en función de los objetivos planteados y los efectivamente alcanzados, y establecer las metas y objetivos para cada año.

Artículo 6.- Del/la Presidente/a del Comité: El/la Presidente/a del comité, tiene como funciones y atribuciones las siguientes:

1. Asegurar que el comité cumpla con las funciones establecidas en este documento.
2. Establecer procedimientos que ayuden al desenvolvimiento de las actividades del comité.
3. Asegurar que los miembros votantes y no votantes estén presentes dentro de las reuniones y que su participación esté acorde a los puntos a tratar.
4. Verificar el cumplimiento de las políticas, normas, procedimientos y controles en materia de tecnología establecidos.
5. Apoyar el acceso sin restricciones a la gestión y la información que el comité considera relevante para su función, objetivos y funciones.
6. Realizar el seguimiento del cumplimiento de objetivos de los procesos incluidos como objetivos del comité.
7. Formar parte y liderar cualquiera de las comisiones del comité que se creen con este propósito.
8. Elaborar el orden del día de las sesiones del comité y someterlo a consideración del pleno del comité.
9. Convocar, instalar, presidir, suspender y clausurar las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
10. Abrir, dirigir, suspender y cerrar los debates del comité;
11. Disponer la oportuna distribución, entre sus miembros, a través de la Secretaría del comité, de los documentos para el tratamiento de los temas propios del comité;
12. Suscribir la documentación que se genere en el interior del comité.
13. Suscribir con la secretaria o secretario las actas de las sesiones del comité;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 6 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

Artículo 7.- Del Director/a Tecnología de Comunicación: El Director/a Tecnología de Comunicación, tiene como funciones y atribuciones las siguientes:

1. Único responsable de los procesos, proyectos y resultados de la gestión de tecnologías de información.
2. Brindar orientación a los miembros del comité en aspectos relacionados a tecnologías y sus ventajas, desventajas, riesgos y costos asociados, de manera de mantener discusiones informadas sobre diferentes alternativas tecnológicas.
3. Liderar los esfuerzos de desarrollo e implementación de las políticas, normativas y procedimientos establecidos por el comité.
4. Entregar reportes periódicos al comité del estado de procesos, proyectos y madurez general de la gestión de tecnologías de información.
5. Asesorar a las comisiones que se creen para implementar y gestionar los procesos incluidos como objetivos de este comité.

Artículo 8.- Del/la Secretario/a del Comité: Son funciones del/la secretario/a, tiene como funciones y atribuciones las siguientes:

1. Controlar la existencia de documentación física o electrónica actualizada relacionada con las políticas, normas y procedimientos establecidos.
2. Asistir a las sesiones del pleno del comité, así como llevar registros de las sesiones, asistencia y actas de las reuniones.
3. Constatar el quórum de las sesiones del pleno del comité, por orden del presidente o presidenta o quien lo reemplace;
4. Entregar a las y los miembros del comité el orden del día acompañando la documentación correspondiente sobre los asuntos a tratarse, para su conocimiento y revisión, vía electrónica o en físico, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la sesión;
5. Constatar la votación y proclamar los resultados, por orden del Presidente o Presidenta del comité o quien lo reemplace;
6. Custodiar, manejar y responsabilizarse del archivo de los documentos, del audio o del audio y video del comité;
7. Suscribir conjuntamente con el/la Presidente/a el acta de la sesión.

Artículo 9.- Funciones de los Miembros del Comité: Los miembros del comité, deberán:

1. Identificar y socializar las necesidades de la comunidad universitaria dentro del comité Estratégico de Tecnologías de Información de la Universidad de Cuenca.
2. Facilitar información que el comité considere pertinente.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 7 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

3. Participar dentro de las votaciones para la toma de decisiones del comité.
4. Fomentar una comprensión de las tecnologías necesarias para llevar a cabo los planes estratégicos de la Universidad de Cuenca, así como las actividades de tecnología, las oportunidades y los riesgos relacionados con la estrategia institucional.
5. Definir y supervisar el horizonte de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) en materia tecnologías de información de mediano y largo plazo.
6. Formar parte y/o liderar comisiones que se creen para implementar y gestionar los procesos incluidos como objetivos de este comité.
7. En caso de ausencia temporal de el/a secretario/a del comité podrá ser nombrado un secretario Ad-hoc.

CAPÍTULO III SESIONES E INSTALACIÓN DEL COMITÉ

Artículo 10.- Sesiones: Las sesiones del comité serán:

1. Ordinarias; y,
2. Extraordinarias.

Las sesiones sean ordinarias o extraordinarias, podrán instalarse de manera presencial o virtual, en este último caso, a través de la utilización de medios tecnológicos apropiados y con el respectivo registro que garantice la legitimidad de estos actos.

Artículo 11.- Frecuencia de las sesiones: Las sesiones ordinarias se realizarán de forma mensual; en tanto que, para reunirse de forma extraordinaria, sus miembros podrán hacerlo en cualquier momento, siempre que así lo disponga el/la presidente/a del comité.

Artículo 12.- Quórum de instalación y decisiones: Para la instalación (quórum) del pleno del comité se requiere la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría simple de votos afirmativos de los miembros asistentes a la sesión.

Para la aprobación de sus decisiones, en caso de empate, el Presidente/a tendrá voto dirimente.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Notificar el contenido de la presente resolución a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación para su publicación y difusión.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 8 de 3
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	REGLAMENTO DE CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA.	Vigencia desde: 11-05-2021
	Código: UC-CU-REG-116	Acta: 014
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario	Resolución No. UC-CU-RES-116-2021	Aprobado por: Consejo Universitario

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. – El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Consejo Universitario.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 11 días del mes de mayo de 2021.

Dra. María Augusta Hermida,
RECTORA

Dr. Claudio Quevedo Troya
SECRETARIO GENERAL PROCURADOR